



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníPresidencia de
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°063-2023-CVH-PD

Lurigancho, 8 de setiembre del 2023

VISTO:

El Acta de sesión de Directorio N° 21 de fecha 08 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector de Educación, con personería jurídica de Derecho Público con autónoma técnica, administrativa, económica, y financiera, que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el artículo 12 del Estatuto, establece que el Directorio es la máxima autoridad del Centro Vacacional Huampaní. El Directorio cuenta con todos los poderes generales y especiales para determinar las políticas que por naturaleza de la institución sean necesarias para un eficiente servicio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-91- VC, Decreto Legislativo N° 756, el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes sobre la materia;

Que, el artículo 07° del Reglamento de Organización y Funciones del CVH, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, de fecha 12 de setiembre de 2019, y su modificación aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD de fecha 20 de abril de 2020, establece que "El Directorio es la máxima autoridad del Centro Vacacional Huampaní, cuenta con todos los poderes generales y especiales para aprobar las políticas institucionales, planes estratégicos, presupuesto, documentos de gestión y/o sus modificaciones necesarias para el mejoramiento de las capacidades del Centro Vacacional Huampaní, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia;

Que, mediante el Decreto Supremo N°072-2023-PCM, se decreta la Declaratoria del Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno del Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N°089-2023-PCM del 02 de agosto de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno del Niño, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 08 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, estando al Acta N°005-2023-CVH de fecha 07 de setiembre de 2023, mediante el cual el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre del CVH sustenta y aprueba la propuesta para la declaratoria de emergencia del Centro Vacacional Huampaní con la finalidad de poder afrontar los efectos de las precipitaciones pluviales en el más breve plazo, ante los daños que se ocasionaron en los bienes muebles e inmuebles, así como en la infraestructura del CVH cuando ocurrieron las intensas lluvias, activaciones de quebrada y huacos en la zona de Huampaní, Chaclacayo, Lurigancho-Chosica en los meses de marzo y abril del 2023;

Que, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, el Distrito de Lurigancho de la Provincia de Lima, se encuentra comprendido entre los distritos declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales;





PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el punto 03 de la agenda tratada en la sesión de Directorio N°21-2023 de fecha 08 de setiembre de 2023, se acordó por unanimidad, la declaratoria de Emergencia del Centro Vacacional Huampaní, en mérito de los acuerdos arribados por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del CVH conformado por Resolución de Presidencia de Directorio N°0010-2023-CVH-PD de fecha 24 de febrero de 2023 de acuerdo al Acta N°005-2023-CVH antes mencionada, teniendo en cuenta la magnitud de las intensas precipitaciones pluviales que ocasionaron el deslizamiento de lodo y activación de quebradas en la zona, con el evidente peligro para las personas que laboran en el CVH, los estudiantes de los colegios de alto rendimiento COAR LIMA y COAR Artístico y nuestros visitantes, así como el daño ocasionado a bienes muebles e inmuebles del CVH, situación de hecho que exige acciones destinadas a mitigar las consecuencias de los fenómenos naturales acaecidos en nuestras instalaciones entre los meses de marzo y abril del 2023;

De conformidad con las facultades establecidas en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, así como, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N°035-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR en Emergencia al Centro Vacacional Huampaní por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno del Niño, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, a fin que se adopten las medidas y acciones inmediatas para mitigar el impacto sobre la Entidad.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Gerencia General, así como a todas las áreas y/o unidades del Centro Vacacional Huampaní lo dispuesto en la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


CENTRO VACACIONAL
Huampaní



Ana Grimanesa Reategui Napuri
Presidente del Directorio